



RESOLUCIÓN 006 DE 2023

Por la cual se prorroga el plazo para conformar un comité pro tempore y se otorgan unas funciones.

La Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana, en uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, la Ley 1475 de 2011, los Estatutos, de acuerdo con sus facultades legales, constitucionales, y estatutarias conforme a las Resoluciones de números 7417 de 2021 y 5029 de 2022 expedidas por Consejo Nacional Electoral, y la Resolución No. 002 de 2023 proferida por la Junta Nacional de Coordinación Nacional del movimiento político Colombia Humana, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Número 7417 de 2021 del 15 de octubre de 2021 reconoció personería jurídica al Movimiento Político Colombia Humana y ordenó su inscripción en el Registro Único.
2. Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 5029 del 02 de noviembre de 2022 decide la solicitud de REGISTRO de los ESTATUTOS del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA y se registran algunos de sus directivos.
3. Que el artículo 6º de los Estatutos internos del movimiento determina como principios de Colombia Humana, entre otros, los siguientes:

“... Decencia y transparencia: Todos miembro de la Colombia Humana se compromete con la defensa y fortalecimiento de lo público, y la ética deviniendo en actuaciones, transparentes, honestas y responsables...”



4. Que el artículo 9º de los Estatutos internos del movimiento dispone respecto de los deberes de los afiliados:

“... 2. Respetar a la mujer a la juventud, a todo grupo discriminado socialmente y otorgarle poder, con un sentido de solidaridad.

...

6. Representar digna y honestamente al Movimiento reivindicando el espíritu de cambio que nos caracteriza.

...

10. Defender los derechos humanos, el medio ambiente, la soberanía y la democracia participativa e incidente.

11. Dar ejemplo de rectitud, honradez, transparencia e idoneidad, en el marco de la Constitución Política, las leyes, los estatutos y fines del movimiento.

...

14. Exigir y ser leal a los principios, el proyecto político y programas del Movimiento...”.

5. Que el artículo 10 de los Estatutos internos del movimiento determina, entre otros, como prohibiciones de los afiliados:

“6. Hacer uso de la violencia física, verbal, psicológica o sexual contra ninguna persona del movimiento ni de la sociedad en general.”.

6. Que el día 02 de febrero de 2023 fue puesto en conocimiento por la vicepresidenta JNC la denuncia presentada por el comité de género Juventud Humana de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, donde efectúan una denuncia por violencia de género en contra del señor Esteban Godoy, quien ejerce como enlace electoral nacional del movimiento, conforme a la designación realizada mediante Resolución 002 del 14 de septiembre de 2022.

7. Que el 08 de febrero de 2023 la Junta Nacional de Coordinación del movimiento profirió la Resolución No. 02 de 2023 *“Por la cual se crea un comité y se toman otras decisiones”*, en la cual se resolvió, entre otras decisiones, conformar un Comité pro tempore para investigar y resolver de fondo la queja anteriormente



referida, determinó la forma de su integración, bases normativas que regiran el procedimiento y la decisión de fondo.

8. Que el artículo 2º de la Resolución No. 02 de 2023, confiere un plazo de cuatro días para la conformación del comité pro tempore.
9. Que el Secretario General del movimiento, desde la expedición de la referida resolución, ha venido efectuando la revisión de las hojas de vida de los afiliados que cuentan con experiencia profesional en las áreas del derecho constitucional, administrativo, de procedimiento y probatorio, con el fin de poner en consideración de la Junta Nacional aquellas hojas de vida que pueden conformar la comité pro tempore a que hace referencia la Resolución No. 02 de 2023.
10. Que, en consideración a lo anterior, es necesario prorrogar el plazo de conformación del comité pro tempore ordenado en la Resolución No. 02 de 2023, hasta el 24 de febrero de 2023.
11. Que se han venido observando conductas contrarias por parte de militantes que pueden violar los estatutos del movimiento y se hace necesario adelantar las investigaciones respectivas, observando el debido proceso y el derecho a defensa establecido en el artículo 29 de la constitución política.
12. Que la resolución 002 de 2023 creó un comité pro tempore para que asumiera el procedimiento disciplinario de manera exclusiva contra un militante y directivo de la Junta Nacional de Coordinación de Colombia Humana.
13. Que ante hechos presuntamente violatorios y contrarios a los principios éticos y de comportamiento de militantes del movimiento político Colombia Humana, se hace necesario que el comité pro tempore asuma las investigaciones por los hechos que violen o amenacen violar las disposiciones estatutarias establecidas.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – modifíquese el artículo 2º de la Resolución No. 02 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 2o - Integración: Este comité estará conformado por seis (6) integrantes, tres hombres y tres mujeres, quienes serán designadas por la Junta Nacional del Movimiento, de la lista de profesionales que sean puestos en consideración por el Secretario General del movimiento. La integración del comité deberá realizarse a más tardar el día 24 de febrero de 2023. Las decisiones será tomadas por mayoría simple.

Artículo 2 - Conferir al comité pro tempore la función de conocer, investigar y decidir sobre conductas de los militantes, que violen los principios éticos y normas de conducta establecidas en los estatutos del movimiento.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2023

Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana



CARMEN ANACHURY DIAZ
Vice Presidenta


MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ
Secretario General


DANIEL FELIPE BECERRA MONTOYA
Enlace Participación y Plataforma en Red


JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ
Enlace Internacional


ANDRÉS FELIPE PAEZ BARAHONA
Enlace Programático y de Formación


EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA
Enlace Derechos Humanos